



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de impuestos locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos históricos, que deberán cumplir los requisitos que establece el Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio y modificado por el Real decreto 920/2017, de 23 de octubre, que regula la inspección técnica de vehículos.

b) En función de las características de los motores, la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

–Vehículos con etiqueta cero emisiones: Un 50% de la cuota.

–Vehículos con etiqueta ECO: Un 25% de la cuota.

La bonificación prevista en los apartados anteriores deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y surtirá efecto al año siguiente de la solicitud.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

La modificación de Ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Noez, 6 de noviembre de 2020.–El alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º I.-5094